

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO V6-excedente 5/10

Madrid, 27 de mayo de 2010

ECOVIDRIO ha puesto en funcionamiento un sistema procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por Ecovidrio en el año 2009. Este sistema es un procedimiento basado en los siguientes parámetros:

- **Publicidad:** se trata de una oferta pública abierta a todos los agentes económicos interesados y que cumplan los requisitos (autorización o registro administrativo) exigibles por la normativa.
- **Concurrencia:** todos los interesados compartirán simultáneamente la misma información.
- **Igualdad:** todos competirán en base a criterios homogéneos e iguales.
- **Objetividad:** las ofertas presentadas se valorarán mediante la aplicación de criterios objetivos, conforme a los cuales se asignarán áreas de venta.

Toda la documentación correspondiente a dicho procedimiento, está disponible en nuestra página Web (www.ecovidrio.es), sección: Procedimientos y Adjudicaciones, en el menú: Venta, y con la referencia: **V6-excedente 5/10**.

Por tal motivo, se invita a participar en dicho procedimiento a las empresas interesadas, a fin de que puedan remitir sus ofertas de prestación de servicios individualizadas y por escrito, en dos sobres separados y cerrados, uno con la oferta técnico-administrativa (SOBRE 1) y otro con la económica (SOBRE 2).

Cada uno de los sobres deberá presentarse, por cualquier medio de comunicación (mensajero o correo certificado preferentemente), en la dirección que respectivamente se indica a continuación:

- **SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa**

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid

(Horario de recepción de ofertas será: L-J: de 9.00. a 14.00 y de 15:00 a 18.30 hrs
V: de 9.00 a 15.00 hrs

- **SOBRE 2: Oferta económica:**

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

No se admitirán las ofertas que no cumplan este requisito de presentación por separado de cada parte de la oferta en sobres cerrados, distintos y presentados también por separado en los lugares indicados al efecto para cada uno de ellos.



Cada uno de los sobres de las ofertas deberán haber sido recibidos, respectivamente, en ECOVIDRIO y la Notaría, antes de la siguiente **fecha límite: 17/06/2010**, y, por razones de homogeneización, ajustarse a los modelos de oferta que se describen en las bases publicadas.

Para su conocimiento y garantizar la máxima transparencia, se detallan una descripción de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, en las que se detallan los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que serán aplicados para la selección de las empresas.

El presente anuncio no garantiza la aceptación de todas las ofertas. Una vez vencida la fecha límite indicada, ECOVIDRIO procederá al análisis y valoración de las ofertas recibidas, conforme al procedimiento y criterios objetivos indicados en las Bases reguladoras indicadas anteriormente.

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V6-excedente 5/10
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la compraventa de vidrio excedentario del año 2009
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u></p> <p>17/06/2010</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: “Oferta técnico-administrativa”.</p> <p>SOBRE 2: “Oferta económica”.</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información</u> relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que <u>incluyan en el exterior de los dos sobres</u> en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2009 V6-excedente 5/10</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (“oferta técnico-administrativa” u “oferta económica”).</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación:</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º. 28006 Madrid.</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica.</p> <p>Horario de recepción: L-J: 9.00 a 14.00 y de 15:00 a 18.30 hrs V: 09.00 a 15.00 hrs</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI: calle José Abascal 55 (1º Izda) 28003 Madrid</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA
DE TRECE MIL TONELADAS EXCEDENTARIAS DEL VIDRIO
GESTIONADO POR
LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2009
(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V6-excedente 5/10)

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CANTIDADES EXCEDENTARIAS

Cláusula 1ª.- Introducción.

El presente documento recoge, con arreglo a las reglas generales de la “metodología de venta” contemplada en la autorización singular concedida a ECOVIDRIO por el Tribunal de Defensa de la Competencia (acordada el día 22 de abril de 2005 por un período de vigencia de cinco años, si bien hoy está virtualmente superada por la nueva legislación en la materia), las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que adquirirán el vidrio excedentario que se ha generado de forma sobrevenida en el año 2009 por el descenso del consumo de calcín.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de “garantía de reciclado” que el artículo 8. 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Envases, impone a ECOVIDRIO, podrán participar en el procedimiento todas las empresas que, con independencia del sector al que pertenezcan:

- Por su actividad, tengan la condición de reciclador de los residuos de envases de vidrio, de conformidad con la definición de “reciclado” establecida en el artículo 2.6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Sin ser recicladores, acrediten disponer del compromiso de un/os reciclador/es de hacerse cargo y reciclar íntegramente el “vidrio” entregado.

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

Son objeto de contratación trece mil (13.000) toneladas excedentarias de vidrio, generadas en el año 2009, ya tratadas y almacenadas en la planta de Camacho Recycling SL (Caudete) como resultado de los concursos previos licitados por ECOVIDRIO. El vidrio sería puesto a disposición de los adjudicatarios en las propias instalaciones de Camacho Recycling, SL. Por lo tanto, el transporte será contratado y por cuenta de los propios adjudicatarios.

Cláusula 3ª.- Alcance de las ofertas.

En sus proposiciones, las empresas podrán formular oferta para adquirir de ECOVIDRIO todo o parte de dicho vidrio limpio (“calcín”), indicando las cantidades que precisan¹ y -asimismo- la fecha máxima en la que se habrán hecho cargo del vidrio que les sea asignado, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) mes.

Será obligación del adjudicatario el pago de los costes de almacenaje u otros derivados por el incumplimiento de dicho plazo.

Cláusula 4ª.- Especificaciones de calidad del vidrio limpio.

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega de un vidrio limpio (calcín) que reúna las especificaciones de calidad detalladas a continuación.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

En todos los casos se entiende por “calcín” (casco de vidrio molido y tratado) el producto resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases y envases usados de vidrio recuperados para su reciclado.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 5ª.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha **27/05/2010** a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Invitación individual a las empresas que, en el pasado han contratado con ECOVIDRIO o han manifestado a la Asociación su interés en hacerlo.
- Anuncio remitido a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
- Asociaciones de empresas recuperadoras de vidrio y de fabricantes de envases de vidrio.

Cláusula 6ª.- Forma y contenido de las ofertas.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo 1 a las bases reguladoras de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** "Oferta técnico-administrativa", elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo 1, se adjunta a estas bases.
- **SOBRE 2:** "Oferta económica", elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo 1, se adjunta a estas bases.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: "procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2009" (REF **V6-excedente 5/10**).
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: "oferta técnico-administrativa" o SOBRE 2: "oferta económica").

- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

El contenido de ambos sobres deberá ser numerado y sellado, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por cada interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (coste del transporte, almacenaje de stock, tasas de vertido, etc) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/Tn).

Cláusula 7ª.- Presentación de ofertas.

7.1.- Lugar de entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones que son designadas en las presentes bases reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid

Horario de recepción: L-J: 9.00 a 14.00 y de 15:00 a 18.30 hrs. y V: 9.00 a 15.00 hrs.

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

7.2.- Plazo límite para la presentación.

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras. Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

7.3.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones de calidad del vidrio descritas en la cláusula 4ª.

Cláusula 8ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.

8.1.- Apertura y examen de ofertas.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y retiradas de la Notaría las ofertas económicas, ECOVIDRIO celebrará una reunión para: 1) hacer constar las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar las proposiciones con defectos administrativos, así como su carácter subsanable o no.

8.2.- Subsanación de ofertas.

Si se observaran defectos subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, se concedería un plazo de siete días naturales para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En este supuesto, la documentación requerida se deberá presentar en el citado plazo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

En la revisión de las ofertas recibidas, se seguirán los siguientes criterios:

- A) Defectos subsanables: se considerarán como tales, esencialmente, los errores materiales que no hagan inviable la valoración de la oferta y los que hagan referencia a la acreditación del cumplimiento de requisitos administrativos, pero no al cumplimiento de tales requisitos propiamente dichos.

B) Defectos no subsanables: Al margen de otras contingencias relevantes que se susciten, serán causa de inadmisión (considerándose como no subsanables) los siguientes defectos:

- Las ofertas recibidas no cumplen con el requisito de una estructura en dos sobres cerrados, independientes y distintos, tal y como se describe en estas bases.
- Las ofertas no cumplen con el requisito de presentación separada en los destinos indicados en las presentes bases del procedimiento.
- El contenido de las ofertas recibidas está erróneamente elaborado y el contenido de un sobre haya sido incluida, total o parcialmente, en otro distinto al que corresponde.
- El contenido de los sobres (uno o ambos) no ha sido identificado por el propio licitador en los términos señalados en las presentes bases reguladoras, de modo que hace inviable su consideración.
- Las ofertas recibidas no se acompañan de una copia de las “Bases del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2009” o se acompañan de un ejemplar que, aún firmado y sellado en todas sus hojas, tiene enmiendas, modificaciones o supresiones.

En todos los casos de subsanación, la documentación requerida se deberá presentar dentro del plazo que haya sido otorgado al licitador, en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y pondrán en conocimiento de los licitadores.

8.3.- Comité de valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración”, integrado por el Director General y el Director de Operaciones de ECOVIDRIO.

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta, según modelos que se acompañan como Anexos 2 y 3).

Cláusula 9ª.- Valoración.

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de quince días naturales computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos a continuación.

Cláusula 10ª.- Criterios de valoración.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la asignación de cantidades de vidrio, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios económicos	-----	Precio cotizado €/Tn	65 puntos
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad	16 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material (incluyendo menor plazo para hacerse cargo del vidrio).	10 puntos
		Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.	9 puntos
TOTAL			100 puntos

Todas las ofertas serán valoradas individualmente y, por lo tanto, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de los criterios.

La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación” que se adjunta a las presentes bases reguladoras como Anexo 4.

En esta fase de valoración, será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador y determinen la imposibilidad de su toma en consideración (entre otros, por ejemplo, se considerarán insubsanables los errores en la indicación del precio ofertado).

Cláusula 11ª.- Asignación de toneladas.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación indicados, se procederá a la asignación de toneladas.

Las asignaciones finales, con indicación de las empresas cuyas ofertas han sido aceptadas y las cantidades adjudicadas a cada una de ellas, se hará constar en un acta, denominada “acta de asignación” que se adjunta como Anexo 5.

Cláusula 12ª.- Cantidades excedentarias.

En caso de existir cantidades excedentarias de vidrio que, por cualquier circunstancia, no hubieren podido ser asignadas mediante el procedimiento público de contratación de la compraventa del vidrio, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar su reciclado, buscando las soluciones que estime oportunas para tal fin (renegociación con empresas interesadas, posibles usos alternativos, exportación).

En este caso, de optarse por una renegociación bilateral con las empresas interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regidos por estas bases reguladoras), se levantará un acta en el que se especificarán las cantidades sujetas a renegociación y precios, los agentes participantes, la fecha, lugar, así como el resto de condiciones.

SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 13ª.- Formalización del contrato.

13.1.- Firma del contrato de suministro.

Finalizado el procedimiento y asignadas las cantidades, se firmará un contrato de suministro individual entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo 6.

Las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el período 2009” las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

13.2.- Plazo para la firma del contrato de suministro.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince días desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

13.3.- Efectos de la no formalización del contrato de suministro.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato (suministro) sin su previa formalización por escrito, siendo causa de resolución la negativa de la empresa adjudicataria a proceder a la firma del contrato en los plazos señalados en el párrafo anterior. En tal caso, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como “cantidad no asignada” a todos los efectos.

13.4.- Compromiso de reciclado.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aceptar la entrega de todas las cantidades de vidrio (limpio) que les hayan sido asignadas en el procedimiento regido por estas bases reguladoras y, asimismo a llevar a cabo su reciclado. Esta obligación será exigible siempre que el vidrio limpio (calcín) reúna las especificaciones de calidad establecidas en las presentes bases reguladoras.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

ANEXO 1.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.

SOBRE 1

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta de vidrio e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas. Para acreditarlo acompaña a la presente oferta una copia de las “Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2009”, firmada y sellada en todas sus hojas.
- II. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

A) <u>TONELADAS DEMANDADAS:</u>
B) <u>LUGAR/ES DE ENTREGA:</u> (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
C) <u>CALIDAD:</u> 1. Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.
D) <u>SERVICIO:</u> 1. Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2. Índice de devoluciones.
E) PLAN (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO (dentro del plazo máximo establecido en las bases reguladoras).

NOTA: Las empresas que hubieran formulado oferta al último concurso de venta de vidrio licitado por ECOVIDRIO (V.5) **podrán no aportar la documentación referida en los apartados C) y D) de este modelo de oferta**, siempre que: i) la citada documentación ya obra en poder de ECOVIDRIO por haber sido aportada en el citado procedimiento V.5; ii) manifiesten de forma expresa que su contenido sigue siendo válido y vinculante a los efectos de este procedimiento, por no haber experimentado ningún cambio.

III. El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, La Empresa se compromete a aceptar la entrega por ECOVIDRIO de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.

IV. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”*, la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO 1.B

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

SOBRE 1 **MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del vidrio excedentario del año 2009 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas. Para acreditarlo acompaña a la presente oferta una copia de los documentos de las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”*, firmada y sellada en todas sus hojas.
- II Que si bien **La Empresa** no tiene la condición de “reciclador” de vidrio conforme a la definición de “reciclado” establecida por la Ley 11/1997, de 24 de abril, y demás normativa aplicable, dispone del compromiso de un reciclador final para hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le sea entregado y llevar a cabo su reciclado en el mismo año de entrega por ECOVIDRIO.

A efectos acreditativos, acompaña como Anexo 1 copia del citado compromiso, así como la documentación complementaria que estima adecuada a tales efectos.

- III Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

A) <u>TONELADAS DEMANDADAS:</u>
B) <u>LUGAR/ES DE ENTREGA:</u> (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
C) <u>CALIDAD:</u> 1.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.
D) <u>SERVICIO:</u> 1. Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2. Índice de devoluciones.
E) PLAN (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

NOTA: Las empresas que hubieran formulado oferta al último concurso de venta de vidrio licitado por ECOVIDRIO (V.5) **podrán no aportar la documentación referida en los apartados C) y D) de este modelo de oferta**, siempre que: i) la citada documentación ya obra en poder de ECOVIDRIO por haber sido aportada en el citado procedimiento V.5; ii) manifiesten de forma expresa que su contenido sigue siendo válido y vinculante a los efectos de este procedimiento, por no haber experimentado ningún cambio.

- IV** El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, la Empresa se compromete a aceptar la entrega por ECOVIDRIO de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.
- V** De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”*, la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO 1.B

SOBRE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA COMÚN (VÁLIDO PARA TODAS LAS EMPRESAS, SEAN O NO RECICLADORES DE VIDRIO)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del vidrio excedentario del año 2009 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas. Para acreditarlo acompaña a la presente oferta una copia de las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”*, firmada y sellada en todas sus hojas.
- II. Que, estando interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)
CIF
DIRECCIÓN (calle y nº)
CIUDAD Y PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO
FAX
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

CONTENIDO DE LA OFERTA.

VIDRIO LIMPIO
PRECIO/S (€/Tn ²)

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (coste del transporte, almacenaje de stock, etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/Tn).

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

² IVA NO INCLUIDO.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación venta de vidrio.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
AÑO	2010
FECHA	Mayo 2010

En Madrid, a fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Valoración” **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para recibir ofertas.

Una vez concluido el plazo límite de presentación de ofertas previsto en carátula de las base del procedimiento de referencia y en la correspondiente convocatoria, se han recibido en tiempo y forma las (*número*) ofertas presentadas por las empresas que se relacionan a continuación:

..... (*Listado*)

El total de ofertas recibidas asciende por tanto a (*número*)

II. Resultado del examen de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el procedimiento previsto, tras examinar la documentación aportada por las empresas en sus ofertas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.- Ofertas admitidas (por reunir los requisitos establecidos en convocatoria):

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas (por no reunir los requisitos establecidos en convocatoria y bases, incurriendo en defectos que se consideran insubsanables):

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

3.- Ofertas con defectos que se consideran subsanables:

NOMBRE DE EMPRESA	DEFECTO

De acuerdo con lo previsto en las bases del procedimiento, se acuerda conceder un plazo de subsanación de siete días naturales a las citadas empresas, dándose instrucciones para que el Departamento de Operaciones proceda a comunicar esta decisión a los licitadores afectados.

Recibida la documentación de subsanación, se procederá a examinar su contenido, para emitir decisión de calificación final de las ofertas recibidas. En caso de no recibirse la documentación, o serlo fuera de plazo, se levantará acta acreditando esta circunstancia.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20.....

El Director General

El Director de Operaciones

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

En virtud de lo establecido en las bases del procedimiento público de referencia, se ha acordado concederle de plazo de siete días naturales desde la recepción de la presente comunicación, para subsanar los siguientes defectos materiales detectados en la oferta presentada por Uds. (*detallar defectos y cómo pueden subsanar*):

-
-

La documentación correspondiente deberá ser remitida a la sede de ECOVIDRIO, en la calle C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid, haciendo referencia al concurso que se subsana, en el siguiente horario de recepción:

L-J: 9.00 a 14.00 y de 15:00 a 18.30 hrs. - V: 09.00 a 15.00 hrs.

Si estimase que la documentación no podrá llegar a su destino dentro del plazo previsto, antes de que el mismo se supere podrá remitirse una copia de la misma al FAX nº +34 914118345, informando además de que la documentación original ya ha sido remitida. Este envío por FAX no exime de la obligación de aportar los documentos originales por correo ordinario, pero dará por válida la recepción de los originales fuera de plazo, siempre que el contenido entre ambos documentos sea coincidente.

Firmado:

El Director de Operaciones

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

ACTA DE SUBSANACIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del vidrio
ENTIDAD	ECOVIDRIO
AÑO	2010
FECHA	Mayo 2010

En Madrid, en fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Selección” **HACE CONSTAR**:

I. Finalización del plazo para la subsanación de defectos en ofertas presentadas.

Una vez concluido el plazo de subsanación de ofertas acordado, se han recibido en tiempo y forma documentación adicional de las siguientes (*número*) empresas.

NOMBRE DE EMPRESA

II. Admisión definitiva de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el análisis de toda la documentación recibida, se acuerda la siguiente calificación definitiva de todas las ofertas recibidas:

1.- Ofertas admitidas:

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas:

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20...

El Director General

El Director de Operaciones

**ANEXO 4
HOJA DE EVALUACIÓN**

Empresa	
CIF	
Dirección	
Observaciones Generales	

CRITERIOS ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Precio Cotizado €/Tn			
CRITERIOS NO ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
DE CALIDAD	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad			
DE SERVICIO		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Facilidades recepción del material			
	Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.			

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: V6-excedente 5/10

ACTA DE ASIGNACIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del vidrio
ENTIDAD	ECOVIDRIO
AÑO	2010
FECHA	Mayo 2010

En Madrid, siendo el día.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto valorar las ofertas presentadas al procedimiento de contratación arriba indicado y proceder a la asignación de toneladas entre las empresas interesadas.

De acuerdo con lo anterior, el “Comité de Valoración” **HACE CONSTAR:**

Que, en aplicación de los criterios de valoración previstos en las bases aprobadas por ECOVIDRIO, los volúmenes asignados son los señalados a continuación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20...

El Director General

El Director de Operaciones

Anexo 6.a

PROCEDIMIENTO: V6-excedente 5/10

CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Madrid, ade.....de 20...

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI N° en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su reciclado por el **ADQUIRENTE**, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009” y la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por el **ADQUIRENTE** recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio (limpio) por ECOVIDRIO en la/s instalación/es del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”, dicho vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima descritas en el apartado anterior.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones de Camacho Recycling, SL en las que el **ADQUIRENTE** se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** que conste en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como ANEXO 1 al presente contrato, plan de entregas del contrato.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y estará en vigor hasta la realización de la última de las entregas correspondientes a la cantidad asignada, conforme a lo previsto en las *“Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”*.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE** la cantidad de vidrio limpio que le ha sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta en las instalaciones de Camacho Recycling, SL siempre que las entregas realizadas reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”, y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- CANTIDAD DE VIDRIO ASIGNADA.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2010
Fábrica de MMMM	

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** podrá variar exclusivamente por las siguientes circunstancias:

- 1) La retirada de los certificados de “garantía de reciclado” que hubieran expedido el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 2) El concurso o extinción de la personalidad jurídica de alguno de los recicladores finales que hayan expedido al **ADQUIRENTE** los “certificados de garantía de reciclado” siempre que, al igual que en el caso anterior, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2010
Fábrica de MMMM	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de trece mil toneladas excedentarias del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) excedentario del periodo 2009”, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por **ECOVIDRIO**.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas y la justificación ofrecida fuera considerada insuficiente por **ECOVIDRIO**, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** la información relativa al volumen de vidrio que, en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones.

Esta información deberá ser facilitada por el **ADQUIRENTE** antes del día 10º del mes siguiente a aquél en el que tuvieron lugar las entregas.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o bases reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por concurso o extinción de la personalidad jurídica de todos los recicladores finales que hayan expedido al **ADQUIRENTE** los “certificados de garantía de reciclado”.
- F. Por retirada total de los “certificados de garantía de reciclado” expedidos por los recicladores finales.
- G. Por mutuo acuerdo de las partes.
- H. En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- I. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- J. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados “ut supra”.

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO 6.b

CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Madrid, ade.....de 200...

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su reciclado por el **ADQUIRENTE**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009” y la oferta (técnica-administrativa y económica) presentada por el **ADQUIRENTE** recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio limpio por ECOVIDRIO en la/s fábrica/s del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2009”, dicho vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima establecidas en el apartado anterior.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones de Camacho Recycling, SL, en las que el adquirente se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO**, siendo aplicable para el primer año el que conste en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como ANEXO 1 al presente contrato, plan de entregas del contrato.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir de su firma y estará en vigor hasta la realización de la última entrega correspondiente a la cantidad asignada, conforme a lo previsto en las *"Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) gestionado en el año 2009"*.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, vidrio limpio -calcín- en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

El **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas en el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta, en el mismo año natural de su recogida y siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las “Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) gestionado en el año 2009” y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- CANTIDAD DE VIDRIO ASIGNADA.

De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar serán las siguientes:

	2010
Fábrica de MMMM	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO** y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2010
Fábrica de MMMM	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *“Bases reguladoras del procedimiento extraordinario para la contratación de la compraventa de toneladas del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) excedentario del periodo 2009”*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

El cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento del vidrio a ser suministrado.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por ECOVIDRIO con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por ECOVIDRIO.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a ECOVIDRIO los motivos del rechazo.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados,

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas y la justificación ofrecida fuera considerada insuficiente por

ECOVIDRIO, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** la información relativa al volumen de vidrio limpio, que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones.

Esta información deberá ser facilitada por el **ADQUIRENTE** antes del día 10º del mes siguiente a aquél en el que tuvieron lugar las entregas.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o bases reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por mutuo acuerdo de las partes.
- F. En atención al cumplimiento de Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- G. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

H. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**